**CURSO:** **RÉGIMENES TRIBUTARIOS PARA EMPRESAS – SUNAT**

****

****

#### CONTENIDO

### **1. Introducción**

1.1 ¿Qué es un régimen tributario?  
1.2 Importancia de una correcta elección  
1.3 SUNAT y su rol en la fiscalización  
1.4 Obligaciones básicas de una empresa formal

### **2. Tipos de Régimenes Tributarios en Perú**

2.1 NRUS – Nuevo Régimen Único Simplificado  
2.2 RER – Régimen Especial de Renta  
2.3 RMT – Régimen MYPE Tributario  
2.4 Régimen General  
2.5 Comparación resumida entre regímenes  
2.6 Requisitos, límites de ingresos y obligaciones

### **3. Análisis Comparativo y Casos Prácticos**

3.1 Caso: Tienda de abarrotes (NRUS vs RER)  
3.2 Caso: Consultor independiente (RMT vs General)  
3.3 Caso: Negocio online / e-commerce (RMT vs General)  
3.4 Caso: Restaurante o cafetería (RER vs RMT)  
3.5 ¿Qué régimen permite mayor deducción?  
3.6 Riesgos y sanciones por elegir mal

### **1. Introducción**

### **1.1.¿Qué es un régimen tributario?**

Un **régimen tributario** es el conjunto de normas legales que determinan **cómo una persona natural o jurídica debe cumplir con sus obligaciones tributarias** frente a la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) en el Perú. Estas normas definen aspectos como:

* La **frecuencia** con la que se deben declarar y pagar los tributos (mensual o anual).
* Los **tipos de comprobantes** que pueden emitirse (boletas, facturas, tickets, etc.).
* Las **tasas impositivas** aplicables, como el Impuesto a la Renta (IR) o el Impuesto General a las Ventas (IGV).
* El tipo de **libros contables** exigidos según el régimen.
* Los **límites de ingresos anuales** y otras condiciones para permanecer en un determinado régimen.

Existen distintos regímenes porque no todas las empresas tienen la misma capacidad económica ni el mismo nivel de formalización. Así, el Estado peruano establece diferentes alternativas para facilitar la inclusión de pequeños negocios, emprendedores o empresas en crecimiento dentro del sistema tributario formal.

Por ejemplo, un pequeño negocio con ventas reducidas puede acogerse al **Nuevo RUS**, mientras que una empresa con operaciones más complejas debe optar por el **Régimen General**.

El objetivo de los regímenes tributarios es promover la formalización, garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y adecuar el nivel de exigencia tributaria a la realidad económica de cada contribuyente.

### **1.2. Importancia de una correcta elección**

Elegir correctamente el **régimen tributario** es una decisión estratégica clave para toda persona natural o jurídica que inicie actividades empresariales en el Perú. Una elección adecuada tiene impactos directos tanto en la **carga tributaria** como en las **obligaciones contables y administrativas** que asumirá el contribuyente.

Una de las razones más importantes para tomarse el tiempo de analizar esta decisión es que **cada régimen tiene requisitos, beneficios y limitaciones distintas**. Por ejemplo, algunos permiten emitir únicamente boletas de venta, mientras que otros exigen llevar libros contables más complejos o realizar declaraciones mensuales. Asimismo, los porcentajes del impuesto a la renta varían significativamente entre regímenes.

Otro aspecto clave es que **una elección incorrecta puede generar sobrecostos innecesarios** o incluso sanciones si la SUNAT detecta que el contribuyente está operando en un régimen que no le corresponde por nivel de ingresos, tipo de actividad o estructura empresarial. En ciertos casos, el contribuyente es obligado a migrar al régimen adecuado, incluso de manera retroactiva, lo que podría conllevar multas, intereses y pagos adicionales.

Además, una empresa puede limitar su crecimiento si permanece en un régimen que restringe la deducción de gastos, la posibilidad de emitir facturas, contratar personal formal o acceder al sistema financiero. Esto es especialmente relevante para emprendimientos con potencial de expansión o que desean proyectarse como proveedores formales.

Por estas razones, es fundamental que el emprendedor o representante legal de una empresa **evalúe cuidadosamente el régimen más conveniente** antes de iniciar operaciones, considerando:

* El **volumen proyectado de ingresos anuales**.
* El **tipo de actividad económica**.
* La **necesidad de emitir facturas o boletas**.
* La **estructura de costos** y el nivel de formalización deseado.
* La posibilidad de **deducir gastos** empresariales.

En conclusión, la elección del régimen tributario no debe tomarse a la ligera. Es una decisión que debe basarse en un análisis realista del negocio y, si es posible, con asesoramiento contable o tributario especializado. Una decisión bien informada puede traducirse en **ahorros tributarios, facilidad de cumplimiento y mayor competitividad** en el mercado.

### **1.3. SUNAT y su rol en la fiscalización**

La **Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)** es el organismo del Estado peruano encargado de administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos, así como de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

En el contexto de los **régimenes tributarios**, SUNAT cumple un rol esencial de **control, orientación y fiscalización**, asegurándose de que las personas naturales y jurídicas:

* Se inscriban en el **régimen tributario que les corresponde** según sus características y nivel de ingresos.
* Cumplan con las **declaraciones periódicas** y el pago de impuestos conforme a los plazos establecidos.
* **Emitan comprobantes de pago válidos**, como facturas electrónicas o boletas de venta, según su régimen.
* **Mantengan libros contables y registros obligatorios**, cuando así lo exige el régimen en el que están inscritos.

El proceso de fiscalización se puede realizar de manera **preventiva o correctiva**. En la etapa preventiva, SUNAT ofrece asistencia, capacitaciones y herramientas digitales para que los contribuyentes cumplan correctamente. Sin embargo, si se detectan inconsistencias, omisiones o indicios de evasión, SUNAT puede iniciar procedimientos de fiscalización, que incluyen:

* Requerimientos de información.
* Verificaciones de domicilio fiscal.
* Cruces de datos bancarios, declaraciones, compras y ventas.
* Determinación de deuda tributaria.
* Aplicación de sanciones, intereses o multas.

Es importante tener en cuenta que SUNAT utiliza **sistemas automatizados de control** y acceso a bases de datos de múltiples entidades (como bancos, municipalidades, ESSALUD, SUNARP, etc.), lo cual le permite detectar irregularidades con mayor rapidez y precisión.

Por ello, una correcta elección del régimen y el cumplimiento continuo de las obligaciones son fundamentales para **evitar contingencias tributarias y procesos sancionadores**. Asimismo, mantenerse dentro de los parámetros establecidos para cada régimen (como topes de ingresos, límites de actividades permitidas y requisitos formales) es indispensable para conservar la permanencia en el régimen elegido y no ser migrado de oficio a otro más exigente.

En resumen, SUNAT no solo actúa como entidad recaudadora, sino también como **garante del cumplimiento del sistema tributario peruano**, promoviendo la formalización, combatiendo la evasión fiscal y asegurando que cada contribuyente aporte conforme a su realidad económica.

### **1.4. Obligaciones básicas de una empresa formal**

Una vez constituida legalmente, toda empresa formal en el Perú asume una serie de **obligaciones tributarias, laborales y administrativas** ante diferentes entidades del Estado, siendo SUNAT una de las principales. El cumplimiento adecuado de estas obligaciones garantiza el funcionamiento legal del negocio, permite acceder a financiamiento, participar en licitaciones y generar confianza en clientes y proveedores.

A continuación se detallan las principales obligaciones que debe cumplir una empresa formal, independientemente del régimen tributario al que pertenezca:

**a) Inscripción en el RUC (Registro Único de Contribuyentes)**  
Toda empresa debe estar registrada en SUNAT mediante su RUC, el cual identifica al contribuyente y define aspectos como el régimen tributario, actividades económicas, domicilio fiscal y responsables de la empresa.

**b) Emisión de comprobantes de pago electrónicos**  
Las empresas están obligadas a emitir comprobantes de pago electrónicos por cada operación realizada. Dependiendo del régimen y del tipo de cliente, se deberá emitir **boletas de venta, facturas, notas de crédito o débito**, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales vigentes.

**c) Presentación de declaraciones mensuales y/o anuales**  
Cada régimen tributario exige la presentación de declaraciones periódicas. Estas pueden incluir el **IGV, el Impuesto a la Renta, retenciones a terceros**, y otras obligaciones tributarias. Las declaraciones se presentan a través del sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL) dentro de los plazos establecidos según el cronograma oficial.

**d) Pago de tributos**  
Las empresas deben realizar el pago oportuno de los tributos declarados, ya sea mensualmente o anualmente. El incumplimiento genera intereses moratorios y posibles sanciones administrativas.

**e) Llevado de libros y registros contables**  
Según el régimen y el nivel de ingresos, las empresas deben llevar libros contables, como el **Registro de Compras, Registro de Ventas, Libro Diario y Libro Mayor**, entre otros. Desde ciertos montos de ingresos anuales, estos libros deben presentarse en formato electrónico mediante el sistema PLE (Programa de Libros Electrónicos).

**f) Cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social**  
Si la empresa cuenta con trabajadores, debe inscribirlos en **planilla electrónica**, pagar sus aportes a **ESSALUD y ONP o AFP**, y cumplir con las normativas laborales vigentes, incluyendo la entrega de boletas de pago, descansos remunerados, CTS, gratificaciones y otros derechos laborales.

**g) Actualización de datos en el RUC**  
Todo cambio en la empresa —como el domicilio fiscal, las actividades económicas, los representantes legales o el régimen tributario— debe ser comunicado a SUNAT en los plazos establecidos.

Cumplir con estas obligaciones permite a la empresa operar de manera formal, evitar sanciones y construir una reputación sólida en el mercado. La formalidad también facilita el acceso a créditos bancarios, alianzas comerciales y participación en el sistema económico nacional con plena legalidad y respaldo institucional.

### **2. Tipos de Régimenes Tributarios en Perú**

**2.1. NRUS – Nuevo Régimen Único Simplificado**

El [**Nuevo RUS (NRUS)**](https://emprender.sunat.gob.pe/ruc/regimenes-tributarios-mype/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus) es un régimen tributario enfocado en **personas naturales y sucesiones indivisas** que desean iniciar un pequeño negocio o prestar servicios a **consumidores finales**. Está diseñado para quienes no exceden ciertos límites de ingresos y buscan operar de manera formal sin implicar obligaciones contables complejas.

**Sujetos comprendidos**  
Pueden acogerse al NRUS:

* Personas naturales o sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que obtienen solamente rentas por actividades empresariales.
* Personas naturales no profesionales que perciben ingresos por oficios (por ejemplo, plomeros, pintores, jardineros).

**Requisitos y límites**  
Para pertenecer al NRUS, el contribuyente debe cumplir con los siguientes criterios:

* Ingresos brutos mensuales hasta **S/ 8,000** y máximo anual de **S/ 96,000**.
* Solo un establecimiento de operación (una sola unidad de explotación).
* Aceptable valor de activos fijos no mayor a **S/ 70,000** (excluyendo predios y vehículos).
* No emitir facturas y no ser socio, gerente o accionista de otra empresa.

**Categorías y cuota mensual**  
 Los sujetos que cumplan los requisitos deben ubicarse en una de las siguientes categorías según sus ingresos o compras mensuales:

| **Categoría** | **Ingresos o compras mensuales** | **Cuota mensual** |
| --- | --- | --- |
| 1 | Hasta S/ 5,000 | S/ 20 |
| 2 | Más de S/ 5,000 hasta S/ 8,000 | S/ 50 |

También existe una **Categoría Especial** con cuota **S/ 0**, destinada a quienes venden frutas, verduras y productos agrícolas en mercados de abastos, siempre que sus ingresos o compras no superen los **S/ 60,000 anuales** y hayan presentado el **Formulario N° 2010** en el Banco de la Nación.

**Declaración y forma de pago**  
 El pago mensual puede realizarse tanto **virtualmente** como **presencialmente**: en línea mediante SUNAT Operaciones en Línea (SOL) utilizando Clave SOL, cargo a cuenta bancaria, tarjeta de débito/crédito, YAPE o billetera BIM; o presencialmente mediante la guía de Pago Fácil en bancos autorizados. El cumplimiento del pago sustituye la presentación de una declaración mensual adicional.

**Emisión de comprobantes**  
Quienes pertenecen al NRUS solo pueden emitir:

* **Boletas de venta**
* **Tickets**
* **Guías de remisión de remitente**

Estos comprobantes **no otorgan derecho a crédito fiscal ni pueden sustentar costo o gasto tributario**. Las ventas menores a S/ 5 pueden agruparse en una sola boleta al final del día, salvo que el cliente lo solicite expresamente.

**Libros y registros**  
 No es obligatorio llevar libros contables ni registros electrónicos. Sin embargo, se debe **archivar cronológicamente** las boletas y comprobantes de compra recibidos, los cuales SUNAT podría solicitar en caso de fiscalización.

**Cambio y permanencia en el régimen**

* El registro al NRUS solo puede hacerse al inscribirse en el RUC si se inicia actividades.
* Cambios desde regímenes como el General, RER o RMT al NRUS solo son posibles durante el periodo de enero del siguiente año, siempre y cuando se haya presentado y pagado adecuadamente la cuota y se hayan dado de baja los comprobantes y locales anteriores

Cuando los ingresos, compras o valor de activos superan los límites establecidos, el contribuyente pierde su calidad de acogido al NRUS automáticamente.

**Ventajas principales**

* Administración fiscal simplificada, sin declaraciones mensuales complejas ni libros contables.
* Pago fijo mensual dependiendo de categoría.
* Dirigido a contribuyentes que operan exclusivamente con consumidores finales.

**Limitaciones**

* No permite emitir facturas, lo cual puede limitar la venta a empresas formales.
* Imposibilidad de deducir gastos para efectos tributarios.
* No admite trabajadores en planilla.
* No sirve para actividades excluidas por SUNAT ni negocios con múltiples locales.

En conclusión, el **NRUS** es una herramienta tributaria útil para aquellos emprendedores o pequeños negocios que inician operaciones enfocadas en ventas directas a consumidores. Su simplicidad es una ventaja, pero también impone restricciones que hacen recomendable migrar a otro régimen en caso de crecimiento o necesidad de facturar a clientes formales.

**2.2. RER – Régimen Especial de Renta**

El **Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)** está dirigido a **personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas domiciliadas en el Perú** que obtienen rentas de tercera categoría provenientes de:

a. **Actividades de comercio o industria**: venta de bienes adquiridos, producidos o manufacturados, incluyendo recursos naturales extraídos, cría o cultivo.  
b. **Actividades de servicios**: cualquier prestación no incluida en el inciso anterior. Estas actividades pueden desarrollarse de manera conjunta.

**Comprobantes de pago electrónicos**  
 Los contribuyentes del RER deben emitir **comprobantes electrónicos** (facturas, boletas de venta, entre otros). No es obligatorio emitir boletas por ventas menores a **S/ 5**, salvo que el cliente las solicite. En ese caso, al final del día debe emitir una **boleta resumen** que cubra todas esas ventas menores, conservando original y copia para control de SUNAT.

**Libros y registros contables**  
 Es obligatorio llevar únicamente **Registro de Compras** y **Registro de Ventas**, ya sea en formato manual, computarizado o electrónico. No se exige contabilidad completa ni otros libros.

**Tasas y tributos mensuales**

* Impuesto a la Renta: **1.5 % sobre los ingresos netos mensuales** si la actividad principal es comercio o industria. En caso de servicios o actividades mixtas, se aplica una tasa del **2.5 %**.
* IGV: **18 %** (incluye el 2 % del Impuesto de Promoción Municipal), con derecho a crédito fiscal mediante el Registro de Compras.  
  No se presenta Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta: solo se cumple con la declaración y pago mensual.

**Procedimiento de declaración y pago**  
 Las declaraciones mensuales se presentan a través del **Formulario Virtual 621**, disponible en SUNAT Operaciones en Línea (SOL). Los pagos pueden realizarse:

**Virtualmente**: con Clave SOL usando cargo en cuenta bancaria, tarjeta de débito/crédito, YAPE, app del banco, app Personas o Emprender, o sin Clave SOL mediante NPS.  
**Presencialmente**: en bancos o agentes autorizados utilizando una guía de pago.

**Acogimiento al RER**

* **Si inician actividades durante el ejercicio**: el acogimiento se realiza mediante declaración y pago del periodo en que se inicia, siempre dentro del plazo de vencimiento correspondiente.
* **Si provienen del NRUS**: se puede acogerse en **cualquier mes**, siempre declarando y pagando dentro del plazo.
* **Si provienen del RMT o Régimen General**: el cambio solo es posible en el mes de **enero**, con declaración y pago dentro del vencimiento del primer periodo del año.

**Límites, exclusiones y requisitos**  
 Un contribuyente no puede acogerse al RER si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

* Ingresos **netos o adquisiciones afectadas** superiores a **S/ 525,000 anuales**, o activos fijos superiores a **S/ 126,000** (sin contar predios ni vehículos).
* Emplear más de **10 personas por turno de trabajo**.
* Realizar actividades expresamente excluidas: contratos de construcción, transporte de carga ≥ 2 TM o de pasajeros, venta de inmuebles, actividades profesionales como médicos, abogados, contabilidad, ingeniería, publicidad, explotación de casinos, comercialización de combustibles, espectáculos, [entre otros](https://www.gob.pe/7830-regimen-especial-de-renta-rer-actividades-no-comprendidas-en-el-rer).

**Ventajas principales**

* Permite emitir facturas y acceder al crédito fiscal del IGV.
* Carga administrativa reducida al no exigir declaración anual ni contabilidad completa.
* Adecuado para pequeñas y medianas empresas que operan formalmente y con ingresos moderados.

**Limitaciones**

* No permite deducción de gastos reales: se calcula una tasa fija sobre los ingresos sin considerar costos.
* Si los costos son altos o la utilidad es baja, puede ser desventajoso frente al Régimen General.
* Excluye múltiples actividades y no es accesible a contribuyentes que superen los límites de ingresos, compras, activos o trabajadores.

En resumen, el **Régimen Especial de Renta (RER)** es una alternativa tributaria intermedia adecuada para negocios con necesidad de emitir facturas, ingresos moderados y una estructura administrativa ligera. Sin embargo, quienes operan con mayores gastos reales o requieren deducir costos deberían considerar migrar al Régimen General.

**2.3. RMT – Régimen MYPE Tributario**

El [**Régimen MYPE Tributario (RMT)**](https://emprender.sunat.gob.pe/ruc/regimenes-tributarios-mype/regimen-mype-tributario) fue creado por SUNAT mediante el Decreto Legislativo Nº 1269 para favorecer a las micro y pequeñas empresas domiciliadas en el Perú, otorgándoles condiciones simplificadas para cumplir sus obligaciones tributarias y promover su formalización y crecimiento.

**Sujetos comprendidos**  
 Están dirigidos a contribuyentes según el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, incluidos **personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, asociaciones de profesionales y personas jurídicas**, siempre que sus **ingresos netos anuales no superen 1 700 UIT**.

**Acogimiento y exclusiones**

* Si inician actividades, pueden acogerse presentando la declaración jurada mensual del mes de inicio dentro de la fecha de vencimiento.
* Quienes provengan del **NRUS o del RER** pueden acogerse en **cualquier mes del ejercicio**, con declaración y pago en plazo.
* Si provienen del **Régimen General**, solo pueden acogerse en **enero**, con declaración correspondiente a ese mes.
* Están excluidos quienes tengan vinculación de capital con otros contribuyentes que en conjunto superen 1 700 UIT o sucursales de empresas constituidas en el exterior. Además, si superan dicho tope de ingresos netos, pierden su condición de acogido al RMT y deben trasladarse al Régimen General.

**Comprobantes de pago electrónicos**  
 Los contribuyentes del RMT deben emitir comprobantes electrónicos como **facturas, boletas de venta, notas de crédito/débito y guías de remisión** cuando correspondan. La obligación de emitir electrónicamente depende de criterios como montos exportados, ingresos o fecha de inscripción al RUC.

**Libros y registros contables**  
 El tipo y cantidad de libros varía según los ingresos netos anuales:

* Hasta **300 UIT**: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de formato simplificado.
* Más de **300 UIT hasta 500 UIT**: Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario y Libro Mayor.
* Más de **500 UIT hasta 1 700 UIT**: se añade el Libro de Inventarios y Balances, además de los anteriores.  
  No se requiere contabilidad completa mientras los ingresos netos no superen 1 700 UIT.

**Pagos mensuales y tasas tributarias**

* Para ingresos netos anuales hasta **300 UIT**, se paga el **1 % mensual como pago a cuenta del Impuesto a la Renta**.
* Para ingresos entre **más de 300 UIT y hasta 1 700 UIT**, se aplica un coeficiente o tasa aproximada del **1.5 % mensual** sobre ingresos netos.
* También se paga IGV al **18 %** (incluye Impuesto de Promoción Municipal), con derecho a crédito fiscal mediante el Registro de Compras.

**Declaración y pago**  
 Las obligaciones tributarias se cumplen mediante el **Formulario Virtual 621** disponible en SUNAT Operaciones en Línea (SOL), utilizando Clave SOL. Los pagos pueden realizarse por cargo a cuenta bancaria, tarjetas, YAPE, apps móviles o presencialmente mediante guía de pago. Además, deben presentar la **Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta**, aplicando la escala progresiva correspondiente en función de la renta neta anual.

**Ventajas principales**

* Simplificación administrativa adaptada a empresas de menor tamaño.
* Flexibilidad para acogerse en cualquier momento del año (si provienen de RER o NRUS).
* Emisión de comprobantes formales con derecho a crédito fiscal.
* Adaptación del número de libros contables al nivel de ingresos.

**Limitaciones**

* Si los ingresos netos, vinculación o estructura superan los límites establecidos, el contribuyente es trasladado automáticamente al Régimen General.
* Requiere llevar varios registros y, para ingresos mayores, libros adicionales, lo cual incrementa la carga administrativa.
* La tasa fija mensual puede resultar poco favorable si los costos reales son altos respecto a los ingresos.

En resumen, el **Régimen MYPE Tributario (RMT)** representa un equilibrio adecuado entre formalización y simplificación para micro y pequeñas empresas. Permite una tributación proporcional a los ingresos, facilidades en el número de libros contables y emisión de comprobantes fiscales, ideales para negocios que buscan crecer sin asumir las cargas administrativas del Régimen General.

#### ****2.4.**** Régimen General (RG)

El [**Régimen General del Impuesto a la Renta** **(RG)**](https://emprender.sunat.gob.pe/ruc/regimenes-tributarios-mype/regimen-general-renta-rg) es el sistema tributario más completo, dirigido a **todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Perú** que realizan **actividades empresariales** generadoras de rentas de **tercera categoría**.

Este régimen se caracteriza por no establecer límites de ingresos, adquisiciones ni tipo de actividad, permitiendo una **mayor flexibilidad** y acceso a beneficios tributarios como la deducción amplia de gastos y el uso del **crédito fiscal**.

### **¿Quiénes pueden acogerse?**

Cualquier contribuyente que realice una actividad económica —comercial, industrial, de servicios, agropecuaria, minería, construcción, importación, exportación, entre otras— puede incorporarse al Régimen General. Es obligatorio para quienes superan los límites establecidos en los demás regímenes (NRUS, RER, RMT) o cuando realizan actividades no permitidas en ellos.

### **Tributos a declarar mensualmente**

Los contribuyentes del Régimen General deben presentar su **declaración mensual** utilizando el **Formulario Virtual 621 – IGV Renta Mensual**, a través de la plataforma SUNAT. Los pagos a realizar incluyen:

* **Impuesto a la Renta de Tercera Categoría (pago a cuenta):**  
  Se determina comparando los siguientes métodos y pagando el mayor monto:
  + Ingresos netos del mes × coeficiente (calculado con base en la renta neta del ejercicio anterior).
  + Ingresos netos del mes × 1.5 %.
* **Impuesto General a las Ventas (IGV):**  
  Se paga el **18 %** sobre las operaciones gravadas (incluye el **2 % de Impuesto de Promoción Municipal**).

### **¿Qué son los pagos a cuenta?**

Son adelantos mensuales del Impuesto a la Renta anual. El contribuyente deberá regularizarlos en su **Declaración Jurada Anual**, ajustando el impuesto total con los pagos realizados durante el año.

### **Formas de pago**

**Virtualmente:**

* Portal SUNAT con Clave SOL.
* App SUNAT Personas o Emprender.
* Apps bancarias afiliadas (pago con NPS).
* Tarjeta de débito, crédito, Yape, cargo en cuenta bancaria.

**Presencialmente:**

* En bancos y agentes autorizados.

### **Libros y Registros Contables Obligatorios**

Según el nivel de ingresos brutos anuales, los contribuyentes deben llevar la siguiente contabilidad:

* **Hasta 300 UIT**:
  + Registro de Ventas.
  + Registro de Compras.
  + Libro Diario en formato simplificado.
* **De 301 a 500 UIT**:
  + Registro de Ventas.
  + Registro de Compras.
  + Libro Diario.
  + Libro Mayor.
* **De 501 a 1,700 UIT**:
  + Registro de Ventas.
  + Registro de Compras.
  + Libro Diario.
  + Libro Mayor.
  + Libro de Inventarios y Balances.
* **Más de 1,700 UIT**:
  + Contabilidad completa conforme a la Ley del Impuesto a la Renta.

### **Comprobantes de Pago**

Los contribuyentes del Régimen General están obligados a emitir **comprobantes de pago electrónicos**, tales como:

* Facturas.
* Boletas de venta.

También deben emitir documentos complementarios cuando corresponda:

* Notas de crédito y débito.
* Guías de remisión (remitente y/o transportista).
* Otros documentos exigidos por SUNAT.

### **Deducción de Gastos**

Este régimen permite deducir todos los gastos necesarios para producir o mantener la fuente de renta del negocio. Los gastos deben estar **debidamente sustentados** con comprobantes válidos y registrados en los libros contables.

Entre los gastos deducibles se encuentran:

* Compras de bienes o servicios.
* Sueldos y beneficios sociales.
* Arrendamientos.
* Servicios públicos.
* Depreciaciones y amortizaciones.
* Gastos financieros y otros relacionados con la operación del negocio.

### **Ventajas del Régimen General**

* Acceso a la **deducción total de gastos necesarios**.
* Posibilidad de **utilizar el crédito fiscal del IGV**.
* Libertad para realizar **cualquier actividad económica** sin límites de ingresos.
* Permite acogerse a beneficios establecidos en convenios para evitar la doble imposición (en caso de operaciones internacionales).

### **Base Legal**

* **Decreto Supremo N.º 179-2004-EF**: Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.
* **Reglamento de Comprobantes de Pago y Libros Contables**, aprobado por SUNAT.

El **Régimen General** es la opción más adecuada para empresas en crecimiento o con operaciones complejas, que requieren mayor flexibilidad tributaria, pero que también deben asumir mayores obligaciones formales.

#### ****2.5.**** Comparación resumida entre regímenes tributarios en Perú

#### A continuación, se presenta una [comparación de los principales regímenes tributarios](https://emprender.sunat.gob.pe/ruc/regimenes-tributarios-mype/regimenes-tributarios) vigentes en Perú: **Nuevo RUS**, **RER**, **RMT** y **Régimen General**.

| **Concepto** | **Nuevo RUS** | **Régimen Especial (RER)** | **Régimen MYPE Tributario (RMT)** | **Régimen General** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Límite de Ingresos Brutos Anuales** | *Hasta S/ 96,000* | *Hasta S/ 525,000* | *Hasta 1,700 UIT (aprox. S/ 8,500,000)* | *Sin límite* |
| **Actividades Permitidas** | *Venta a consumidores finales y oficios simples* | *Comercio, industria y servicios (limitado)* | *Todas las actividades permitidas por la Ley* | *Todas las actividades empresariales* |
| **Tipo de Contribuyente** | *Persona natural no profesional o sucesión indivisa* | *Persona natural, jurídica, sucesión indivisa, conyugal* | *MYPE que no supere 1,700 UIT* | *Todo tipo de contribuyente* |
| **Límite de Compras Anuales** | *Hasta S/ 96,000* | *Hasta S/ 525,000* | *Según escalas progresivas (hasta 1,700 UIT)* | *Sin límite* |
| **Tasa del Impuesto a la Renta** | *Cuota fija: S/ 20 o S/ 50 según categoría* | *1.5% de ingresos netos mensuales* | *1% (hasta 300 UIT) + escala progresiva anual* | *1.5% mensual o coeficiente, regulariza en DJ anual* |
| **IGV** | *No aplica* | *18% sobre ventas gravadas* | *18% sobre ventas gravadas* | *18% sobre ventas gravadas* |
| **Emisión de Comprobantes** | *Boleta de venta, ticket (no crédito fiscal)* | *Boleta, factura electrónica* | *Factura, boleta, guías, notas de crédito/débito* | *Todos los comprobantes sin restricción* |
| **Libros Contables Obligatorios** | *No obligatorios (sólo archivo cronológico)* | *Registro de compras y ventas* | *Según ingresos: desde simplificados hasta completos* | *Contabilidad completa desde >1700 UIT* |
| **Declaración Jurada Anual Renta** | *No obligatorio* | *No obligatorio* | *Sí, según ingresos* | *Obligatoria* |
| **Requisitos para ingresar** | *Ingresos y compras bajos, actividades simples* | *No superar montos, ni ejercer actividades excluidas* | *No superar 1,700 UIT y no estar en supuestos excluidos* | *Libre acceso sin tope ni restricciones* |

### **2.6. Requisitos, límites de ingresos y obligaciones**

En esta sección se detallan de manera clara y ordenada los principales requisitos, los límites de ingresos y las obligaciones tributarias que deben tener en cuenta los contribuyentes al momento de acogerse y mantenerse dentro de cada régimen tributario vigente en el Perú. Esta información es fundamental para evitar sanciones, exclusiones del régimen o una incorrecta determinación del tributo.

#### a) Requisitos generales para acogerse a un régimen

* **Nuevo RUS:** Estar conformado por personas naturales o sucesiones indivisas domiciliadas en el país. No realizar actividades excluidas. No superar los límites de ingresos ni de adquisiciones mensuales establecidos. Solo pueden emitir boletas de venta o tickets. No pueden prestar servicios profesionales ni ser persona jurídica.
* **Régimen Especial (RER):** Estar conformado por personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales o sucesiones indivisas. Realizar actividades empresariales de comercio, industria y servicios (exceptuando actividades excluidas). No superar los montos establecidos de ingresos, adquisiciones o activos fijos.
* **Régimen MYPE Tributario (RMT):** Contribuyentes del artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta (personas naturales, sucesiones indivisas, personas jurídicas, etc.). No haber excedido las 1,700 UIT de ingresos netos anuales en el ejercicio anterior. No encontrarse en los supuestos de exclusión señalados en la norma.
* **Régimen General:** No existen restricciones específicas para el ingreso. Puede acogerse cualquier tipo de contribuyente que desarrolle actividades empresariales sin tope de ingresos.

#### b) Límites de ingresos y adquisiciones

* **Nuevo RUS:**
  + Ingresos brutos mensuales: hasta S/ 8,000
  + Ingresos brutos anuales: hasta S/ 96,000
  + Adquisiciones mensuales: hasta S/ 8,000
  + Adquisiciones anuales: hasta S/ 96,000
  + Activos fijos: hasta S/ 70,000 (excepto predios y vehículos)
* **Régimen Especial (RER):**
  + Ingresos netos anuales: hasta S/ 525,000
  + Adquisiciones anuales: hasta S/ 525,000
  + Activos fijos: hasta S/ 126,000 (excepto predios y vehículos)
  + Máximo de trabajadores: hasta 10 por turno
* **Régimen MYPE Tributario (RMT):**
  + Ingresos netos anuales: hasta 1,700 UIT (~S/ 8,500,000)
  + Límites por escalas contables:
    - Hasta 300 UIT: libros simplificados
    - De 300 a 500 UIT: libros básicos
    - De 500 a 1,700 UIT: contabilidad intermedia
  + Más de 1,700 UIT: pasa automáticamente al Régimen General
* **Régimen General:**
  + Sin límite de ingresos ni adquisiciones
  + Obligado a llevar contabilidad completa si supera 1,700 UIT

#### c) Obligaciones tributarias principales

**1. Emisión de comprobantes:**  
Todos los regímenes, salvo el NRUS, deben emitir comprobantes electrónicos (facturas, boletas, guías, notas de crédito y débito). El NRUS solo puede emitir boletas y tickets sin valor tributario para deducción de gastos o crédito fiscal.

**2. Declaración mensual:**

* NRUS: No hay declaración jurada; se paga una cuota fija mensual.
* RER y RMT: Declaración mensual a través del Formulario Virtual 621.
* Régimen General: Declaración mensual con pagos a cuenta del Impuesto a la Renta e IGV.

**3. Declaración Anual del Impuesto a la Renta:**

* Obligatoria: Para RMT (si ingresos >300 UIT) y Régimen General.
* No obligatoria: Para NRUS y RER.

**4. Libros contables:**  
Varían según el régimen y el nivel de ingresos. Mientras más alto el régimen y los ingresos, más rigurosa es la obligación contable.

**5. Pago de tributos:**

* NRUS: Cuota fija mensual (S/ 20 o S/ 50)
* RER: 1.5% de ingresos netos mensuales + 18% IGV
* RMT: 1% mensual (hasta 300 UIT) + escala progresiva anual
* Régimen General: 1.5% o coeficiente mensual + DJ Anual

Esta información permite una adecuada comparación entre regímenes, facilitando la correcta elección y cumplimiento de las obligaciones tributarias en función al tamaño, actividad e ingresos del contribuyente.

### **3. Análisis Comparativo y Casos Prácticos**

**3.1. Caso: Tienda de abarrotes (NRUS vs RER)**

***Introducción del caso:***  
 Una persona natural desea formalizar su tienda de abarrotes en un barrio popular de una ciudad del Perú. Su actividad principal es la **venta de productos de primera necesidad** como arroz, azúcar, fideos, galletas, gaseosas, productos enlatados, entre otros. Todos sus clientes son **consumidores finales**, y su facturación mensual varía entre **S/ 5,000 y S/ 8,000**. No realiza ventas a empresas ni requiere emitir facturas. Tampoco posee trabajadores formales contratados ni tiene activos fijos relevantes, salvo un pequeño refrigerador, vitrinas y estanterías básicas.

A continuación, se analiza **cuál de los dos regímenes —NRUS o RER— resulta más conveniente**, en base a sus características, beneficios y obligaciones.

***Opción 1: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)***

**Sujetos permitidos:**  
*Personas naturales domiciliadas en el Perú* que realicen exclusivamente actividades de pequeña empresa y vendan solo a consumidores finales. Este caso califica.

**Ingresos y compras:**  
Los ingresos brutos mensuales deben estar dentro de los límites establecidos:

* Categoría 1: hasta S/ 5,000
* Categoría 2: hasta S/ 8,000

Este negocio **puede calificar a la Categoría 2** del NRUS si mantiene sus ingresos dentro del límite.

**Cuota mensual fija:**

* Categoría 1: S/ 20
* Categoría 2: S/ 50

No se paga IGV ni se presenta declaración jurada anual del impuesto a la renta.

**Comprobantes:**  
Se pueden emitir *boletas de venta* o *tickets*, que **no otorgan derecho a crédito fiscal ni sustentan gasto tributario para terceros**.

**Contabilidad:**  
No se requiere llevar libros contables, pero se deben archivar cronológicamente los comprobantes emitidos y recibidos.

**Ventaja principal:**  
Simplicidad. Solo se paga una cuota mensual fija sin cálculos complejos ni necesidad de contratar contador.

**Desventaja:**  
No se puede emitir facturas, lo cual impide vender a empresas u organizaciones.

***Opción 2: Régimen Especial de Renta (RER)***

**Sujetos permitidos:**  
Personas naturales y jurídicas que realicen actividades empresariales de comercio, industria o servicios.

**Ingresos y compras:**  
Permitido hasta S/ 525,000 anuales en ingresos o adquisiciones. Esta tienda **también califica**, pero se encuentra en el límite inferior del régimen.

**Pago mensual:**

* 1.5 % del ingreso neto mensual (renta de tercera categoría)
* IGV: 18 % sobre las ventas afectas

Si vende S/ 8,000 al mes, pagaría:

* Impuesto a la Renta: S/ 120
* IGV: S/ 1,220 aprox. (si corresponde)  
  Total mensual aproximado: S/ 1,340

**Comprobantes:**  
Puede emitir *boletas de venta* y *facturas electrónicas*, lo cual **permite vender a empresas** y tener acceso a mayor mercado.

**Contabilidad:**  
Debe llevar al menos el *Registro de Compras* y *Registro de Ventas*.

**Ventaja principal:**  
Mayor formalidad y acceso a clientes más grandes (empresas, instituciones).

**Desventaja:**  
Mayor carga tributaria y contable. Requiere llevar libros y pagar impuestos variables según ingresos.

***Conclusión del análisis comparativo:***

Para una **tienda de abarrotes pequeña**, cuyos clientes son únicamente consumidores finales y cuyos ingresos no superan los S/ 8,000 mensuales, **el NRUS representa la mejor opción**, ya que:

* Tiene menor carga administrativa.
* El pago es fijo y bajo.
* No necesita llevar libros ni presentar declaraciones complejas.

Sin embargo, si el negocio **piensa crecer**, ampliar su clientela a empresas, contratar personal o superar los ingresos máximos permitidos, será necesario migrar al **RER o incluso al Régimen MYPE Tributario (RMT)**.

Este análisis permite al emprendedor tomar una decisión informada según el **tamaño actual y proyección futura** de su actividad.

**3.2. Caso: Consultor independiente (RMT vs Régimen General)**

***Introducción del caso:***  
 Un profesional independiente (consultor en gestión empresarial) planea formalizar sus servicios como persona natural con negocio. Sus clientes incluyen empresas privadas, instituciones públicas y organismos internacionales, por lo que debe emitir facturas electrónicas. Sus ingresos anuales aproximados se estiman entre **S/ 200,000 y S/ 300,000**, no tiene trabajadores a su cargo y solo utiliza una laptop, un teléfono y mobiliario de oficina como activos.

Se evalúa cuál es el régimen más conveniente entre el **Régimen MYPE Tributario (RMT)** y el **Régimen General**, considerando las obligaciones, ventajas y cargas tributarias.

***Opción 1: Régimen MYPE Tributario (RMT)***

**Sujetos permitidos:**  
*Personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales y personas jurídicas domiciliadas en el Perú*, cuyos ingresos netos no superen las **1,700 UIT** (aproximadamente S/ 8'670,000 en 2025).  
Este consultor califica plenamente para el RMT.

**Comprobantes de pago:**  
Debe emitir *facturas electrónicas* por sus servicios. También puede emitir notas de crédito, débito y guías de remisión si corresponde.

**Libros contables:**

* Si sus ingresos anuales no superan 300 UIT (~S/ 1.5 millones):  
  *Registro de Compras*, *Registro de Ventas* y *Libro Diario Simplificado*.
* En este caso, con ingresos de S/ 300,000, debe llevar este grupo mínimo de libros.

**Pagos mensuales:**

* Pago a cuenta del Impuesto a la Renta:  
  1 % de los ingresos netos mensuales (si no supera 300 UIT).
* IGV: 18 % sobre ventas gravadas.

**Tasa anual de Impuesto a la Renta:**

* 10 % sobre la renta neta hasta 15 UIT.
* 29.5 % sobre el exceso.

**Ventajas:**

* Carga tributaria progresiva.
* Simplicidad operativa si se mantiene por debajo de los topes.
* Posibilidad de deducir gastos necesarios para generar renta.

**Desventajas:**

* Límite en escala de crecimiento: si los ingresos aumentan demasiado o se asocia con otras empresas, se obliga a migrar al Régimen General.

***Opción 2: Régimen General***

**Sujetos permitidos:**  
 Cualquier contribuyente de tercera categoría, sin límite de ingresos. Este consultor puede acogerse también al Régimen General.

**Comprobantes de pago:**  
 Debe emitir *facturas electrónicas*. No hay restricciones. Puede emitir todos los documentos tributarios necesarios.

**Libros contables:**

* Para ingresos entre 300 y 500 UIT (~S/ 1.5M a S/ 2.5M):  
  *Registro de Compras*, *Registro de Ventas*, *Libro Diario*, *Libro Mayor*.
* Para ingresos mayores: contabilidad completa.

**Pagos mensuales:**

* Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta:  
  Se elige entre:
  + Ingresos netos x coeficiente determinado por SUNAT (según DJ anual anterior).
  + Ingresos netos x 1.5 %.
* IGV: 18 %.

**Tasa anual del Impuesto a la Renta:**

* 29.5 % sobre la renta neta anual.
* Se aplican deducciones aceptadas por la ley.

**Ventajas:**

* Sin límites de ingresos o activos.
* Mayor libertad operativa, especialmente para empresas grandes o con crecimiento rápido.

**Desventajas:**

* Mayor carga contable y fiscal.
* Requiere asesoría profesional constante.
* La tasa de impuesto es plana y puede ser más alta para ingresos menores.

***Conclusión del análisis comparativo:***

El consultor independiente con ingresos moderados, sin trabajadores y estructura simple, **se beneficia más con el Régimen MYPE Tributario (RMT)** porque:

* Tiene una menor tasa efectiva de Impuesto a la Renta.
* Puede llevar contabilidad simplificada.
* Cumple con todos los requisitos y se adapta a su escala actual de operaciones.

Sin embargo, si el consultor planea expandir su negocio rápidamente, asociarse con empresas o superar los 1,700 UIT en ingresos netos, deberá considerar una migración futura al **Régimen General**, que otorga más libertad y no impone límites de crecimiento.

**3.3. Caso: Negocio online/e-commerce (RMT vs General)**

El comercio electrónico ha crecido significativamente en Perú, permitiendo a muchas personas emprender desde casa o a través de tiendas virtuales sin necesidad de un establecimiento físico. Este caso analiza a un emprendedor que vende productos físicos a través de plataformas como su propia web, redes sociales o marketplaces (como Mercado Libre, entre otros) y debe elegir entre el **Régimen MYPE Tributario (RMT)** y el **Régimen General (RG)**.

***Perfil del contribuyente:***  
 Carlos es un emprendedor digital que importa productos tecnológicos desde China y los vende por internet a través de su tienda virtual. En 202\_ ha proyectado ingresos anuales de aproximadamente S/ 420,000. Maneja stock en un pequeño almacén, realiza campañas de marketing online y ha contratado a un asistente administrativo.

***Opción 1: Régimen MYPE Tributario (RMT)***

**Ventajas:**

* Puede tributar con una tasa reducida del *1% mensual sobre los ingresos netos* si no supera las 300 UIT anuales (S/ 1,545,000 aprox.).
* Permite deducir gastos razonables para calcular el impuesto anual.
* Menor carga administrativa en comparación al Régimen General.
* Permite emitir *comprobantes electrónicos* y llevar libros contables simplificados si sus ingresos no superan ciertos límites.

**Obligaciones y condiciones:**

* Llevar registro de ventas, compras y libro diario simplificado si sus ingresos no superan las 300 UIT.
* Debe emitir *comprobantes electrónicos obligatoriamente* si supera las condiciones previstas por SUNAT (ej. ingresos mayores a 150 UIT anuales o inscripción reciente).
* Declarar y pagar mensualmente IGV (18%) y el pago a cuenta del IR.

***Opción 2: Régimen General (RG)***

**Ventajas:**

* No tiene límite de ingresos.
* Puede deducir todos los gastos necesarios para la generación de rentas.
* Permite una planeación más avanzada del negocio, sobre todo si proyecta internacionalizarse o crecer rápidamente.
* Adecuado para negocios con alta rotación, stock, inversión o exportaciones.

**Obligaciones y condiciones:**

* Pago mensual del IGV (18%) y del IR (porcentaje mayor entre 1.5% del ingreso mensual o coeficiente sobre utilidad).
* Llevar contabilidad completa si supera las 1,700 UIT en ingresos anuales (aunque no es el caso de Carlos).
* Emitir todos los *comprobantes electrónicos* y conservar sustento de los gastos.

***Comparación práctica:***

| **Aspecto** | **RMT** | **Régimen General** |
| --- | --- | --- |
| **Límite de ingresos** | Hasta 1,700 UIT (S/ 8'745,000 aprox.) | Sin límite |
| **Pago mensual de IR** | 1% o 1.5% según tramo | Mayor valor entre coeficiente o 1.5% |
| **IGV** | 18% | 18% |
| **Contabilidad requerida** | Simplificada según ingresos | Completa si ingresos > 1,700 UIT |
| **Flexibilidad para gastos** | Media (deducciones controladas) | Alta (puede deducir todos los gastos válidos) |
| **Comprobantes electrónicos** | Obligatorio si cumple condiciones | Obligatorio |
| **Recomendado si…** | Es un negocio en crecimiento con ingresos estables | Se proyecta rápido crecimiento o complejidad operativa |

***Conclusión:***  
 Carlos, con ingresos de S/ 420,000 anuales, puede acogerse al **RMT** mientras sus ingresos no superen las 1,700 UIT y no tenga una operación compleja. El RMT le permitirá una carga tributaria más ligera y menor formalismo contable.

Sin embargo, si planea escalar rápidamente, contratar más personal, invertir agresivamente en marketing o abrir una sucursal física, el **Régimen General** podría ser más adecuado a mediano plazo, ya que ofrece mayor libertad para la deducción de gastos y una estructura compatible con empresas más grandes.

La elección dependerá del ritmo de crecimiento del negocio y del nivel de formalización que Carlos esté dispuesto a asumir.

**3.4. Caso: Restaurante o cafetería (RER vs RMT)**

Abrir un restaurante o cafetería es una de las actividades más comunes entre los pequeños empresarios en Perú. Este caso analiza la situación de Ana, una emprendedora que desea abrir una cafetería en una zona comercial de Lima, y debe elegir entre el **Régimen Especial de Renta (RER)** y el **Régimen MYPE Tributario (RMT)**.

**Perfil del contribuyente:**  
 Ana abrirá una cafetería que ofrecerá desayunos, almuerzos y bebidas. Contará con tres empleados, alquilará un local pequeño y realizará compras frecuentes de insumos y equipos. Estima generar ingresos de aproximadamente S/ 30,000 mensuales (S/ 360,000 anuales). No tiene otros negocios y busca una opción tributaria con obligaciones razonables y facilidad de cumplimiento.

### **Opción 1: Régimen Especial de Renta (RER)**

**Ventajas:**

* Pago mensual sencillo: 1.5% del ingreso neto mensual por Impuesto a la Renta + 18% de IGV (16% IGV + 2% Impuesto de Promoción Municipal).
* No exige presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.
* Se permite llevar solo Registro de Ventas y Registro de Compras.
* Apropiado para pequeños negocios con operaciones estables y estructura simple.

**Obligaciones:**

* Emitir comprobantes electrónicos (boletas o facturas).
* No superar el límite de S/ 525,000 en ingresos y compras anuales.
* No contar con más de 10 trabajadores por turno ni activos fijos mayores a S/ 126,000 (sin contar predios ni vehículos).
* No realizar actividades excluidas como espectáculos, venta de inmuebles, transporte de carga pesada, etc.

### **Opción 2: Régimen MYPE Tributario (RMT)**

**Ventajas:**

* Permite deducir gastos reales al calcular el impuesto anual.
* Pagos a cuenta del IR: 1% mensual si los ingresos no superan 300 UIT (S/ 1,545,000 aprox.).
* Mayor flexibilidad en el crecimiento y formalización.
* Puede permanecer en este régimen hasta que sus ingresos superen las 1,700 UIT.

**Obligaciones:**

* Declarar mensualmente IGV e IR mediante el Formulario Virtual 621.
* Llevar libros contables según los ingresos anuales:
  + Hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario Simplificado.
  + Si supera los 300 UIT: deberá llevar contabilidad más detallada.
* Presentar Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.
* Emitir comprobantes de pago electrónicos obligatorios si corresponde.

### **Comparación práctica:**

| **Aspecto** | **RER** | **RMT** |
| --- | --- | --- |
| **Límite de ingresos anuales** | S/ 525,000 | Hasta 1,700 UIT (S/ 8'745,000 aprox.) |
| **Pago mensual IR** | 1.5% sobre ingresos netos | 1% sobre ingresos netos (hasta 300 UIT) |
| **IGV** | 18% | 18% |
| **Contabilidad** | Básica (solo compras y ventas) | Variable según ingresos |
| **Declaración anual IR** | No obligatoria | Obligatoria |
| **Flexibilidad en gastos** | No deducibles | Sí deducibles |
| **Recomendado si…** | Es un negocio pequeño con ingresos estables | Se prevé crecimiento y estructura formal |

En el caso de Ana, que planea operar una cafetería con ingresos moderados y pocos trabajadores, el **RER** podría ser más conveniente por su simplicidad en declaraciones, pagos y contabilidad. Es ideal para comenzar, mientras el negocio se estabiliza.

Sin embargo, si la cafetería comienza a crecer, amplía su equipo o realiza inversiones significativas, el **RMT** le ofrecerá mayor flexibilidad, deducción de gastos y condiciones más adecuadas para un negocio en expansión. En ese caso, podría cambiar de régimen al siguiente año fiscal.

**3.5. ¿Qué régimen permite mayor deducción?**

Una de las preguntas más comunes al momento de elegir un régimen tributario es: **¿cuál me permite deducir más gastos y optimizar el pago del Impuesto a la Renta?** La deducción de gastos tiene un impacto directo en el monto final del impuesto, por lo que su análisis es clave para una correcta planificación tributaria.

### **NRUS y RER: Regímenes sin deducción de gastos reales**

En el **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)** y el **Régimen Especial de Renta (RER)**, **no se permite la deducción de gastos reales**. El cálculo del impuesto se realiza en función a los ingresos obtenidos, sin considerar costos ni gastos operativos.

* En el **NRUS**, el pago es una cuota fija mensual según el monto de ingresos y compras, sin importar si hubo ganancias o pérdidas.
* En el **RER**, el impuesto es del 1.5% del ingreso neto mensual y no considera deducciones. Además, se paga 18% de IGV sobre ventas gravadas.

Por tanto, si bien son regímenes simples, **no permiten reducir el impuesto mediante deducción de costos reales**.

### **RMT: Deducciones parciales con estructura simplificada**

El **Régimen MYPE Tributario (RMT)** permite **deducir los gastos necesarios para generar la renta**, según lo establece la Ley del Impuesto a la Renta.

* Si los ingresos anuales son hasta 300 UIT, se paga 1% mensual sobre ingresos netos, pero al finalizar el año se presenta la **Declaración Jurada Anual**, donde se aplica la **escala progresiva acumulativa** sobre la renta neta anual (ingresos menos gastos deducibles).
* Los contribuyentes pueden deducir gastos como sueldos, alquileres, servicios, insumos, depreciaciones, entre otros.

Este régimen representa una mejor opción para quienes desean formalizarse y crecer, sin asumir las obligaciones completas del Régimen General.

### **Régimen General: Deducción total y sin límites**

El **Régimen General (RG)** es el que **permite la mayor deducción de gastos**. En este régimen, se puede restar de los ingresos brutos todos los **gastos necesarios para generar y mantener la fuente**, sin restricciones adicionales más que las establecidas por ley.

Entre los principales gastos deducibles se encuentran:

* **Sueldos y beneficios sociales del personal.**
* **Alquileres y arrendamientos.**
* **Servicios básicos y gastos administrativos.**
* **Depreciación de activos.**
* **Gastos financieros, intereses y comisiones bancarias.**
* **Gastos de marketing, publicidad y consultoría.**
* **Pérdidas deducibles y provisiones contables permitidas.**

Esto permite a empresas con estructuras complejas o mayores inversiones **optimizar su carga tributaria mediante una gestión eficiente de sus gastos**. Por esta razón, es el régimen más utilizado por medianas y grandes empresas.

### **Conclusión:**

| **Régimen** | **Permite deducir gastos reales** | **Complejidad de gestión** | **Recomendado para…** |
| --- | --- | --- | --- |
| **NRUS** | No | Muy baja | Emprendedores informales con bajos ingresos |
| **RER** | No | Baja | Negocios pequeños con ingresos moderados |
| **RMT** | Sí (parcial, según ley) | Media | MYPEs en crecimiento que buscan formalización |
| **Régimen General** | Sí (total, sin límite específico) | Alta | Empresas consolidadas con operaciones complejas |

En resumen, **el Régimen General es el que permite mayor deducción de gastos**, seguido del **RMT**, que ofrece un balance entre deducción y simplicidad. En cambio, el **NRUS y el RER** están pensados para negocios muy pequeños que buscan simplicidad, pero sin posibilidad de deducir gastos reales.

**3.6. Riesgos y sanciones por elegir mal**

La elección del régimen tributario **no es solo una formalidad**. Elegir un régimen que no se ajusta a la realidad económica de tu negocio puede tener **consecuencias serias**, tanto a nivel financiero como legal. Es fundamental comprender los **riesgos, sanciones y efectos fiscales** que conlleva una elección inadecuada.

### **1. Pérdida de beneficios o exclusión del régimen**

Muchos regímenes tienen **requisitos y límites** (ingresos, número de trabajadores, tipo de actividad, monto de activos). Si el contribuyente **supera esos límites o realiza actividades no permitidas**, SUNAT puede **excluirlo automáticamente del régimen**.

* Por ejemplo, si en el **RER** se supera el tope de ingresos o de activos, el contribuyente será migrado al Régimen General desde el inicio del ejercicio, **teniendo que regularizar pagos y presentar libros contables adicionales**.
* En el caso del **RMT**, si se supera el límite de 1,700 UIT o se tienen vínculos económicos con empresas grandes, también se obliga a tributar en el Régimen General.

### **2. Omisión de pagos y declaración incorrecta**

Elegir un régimen más simple para evitar obligaciones puede terminar en:

* **Pagos insuficientes del Impuesto a la Renta.**
* **Declaraciones juradas con información inexacta.**
* **Aplicación indebida de beneficios tributarios.**

Esto puede derivar en **fiscalizaciones** y, en consecuencia, en **deudas tributarias con intereses moratorios, multas y recargos**.

### **3. Multas por no emitir comprobantes válidos o no llevar libros**

Cada régimen exige un tipo de **comprobante electrónico** y **libros contables específicos**. Si el contribuyente no emite el comprobante adecuado o no lleva los libros exigidos, se expone a sanciones como:

* **Multa fija por no emitir comprobantes o por emitir fuera de plazo.**
* **Cierre temporal del establecimiento en casos graves.**
* **Multas por no presentar libros o llevarlos con errores.**

### **4. Riesgos de fiscalización y reparos tributarios**

Elegir un régimen que no corresponde al giro real del negocio puede generar **sospechas en SUNAT**, activando fiscalizaciones. En dichas revisiones, SUNAT puede:

* **Recalcular impuestos omitidos.**
* **Aplicar reparos sobre deducciones indebidas.**
* **Excluir operaciones no sustentadas.**

Esto puede conllevar pagos adicionales y sanciones que impactan directamente la liquidez de la empresa.

### **5. Reputación y acceso al crédito**

Estar en un régimen inadecuado puede reflejar informalidad o evasión, lo cual afecta:

* **La credibilidad frente a clientes y proveedores.**
* **La posibilidad de acceder a créditos financieros.**
* **La participación en licitaciones públicas o alianzas estratégicas.**

### **Conclusión:**

Una mala elección del régimen tributario **no solo genera sanciones económicas**, sino que también **puede poner en riesgo la continuidad del negocio**. La recomendación es que **todo emprendedor o empresario analice con cuidado su situación económica, proyecciones y estructura organizativa antes de optar por un régimen**. En caso de duda, **es fundamental acudir a un contador o asesor tributario**. Elegir bien desde el inicio puede evitar muchos problemas en el futuro.

*Este curso ha sido desarrollado por* ***INFOSET*** *con el objetivo de brindar a empresarios, emprendedores, contadores, estudiantes y todas las personas interesadas en la gestión tributaria en el Perú, las herramientas y conocimientos necesarios para* ***comprender, elegir y aplicar correctamente los regímenes tributarios vigentes****, conforme a las disposiciones establecidas por SUNAT.*

*Creemos firmemente que* ***la correcta elección del régimen tributario no es solo un requisito formal****, sino una decisión estratégica que influye directamente en la sostenibilidad, crecimiento y formalización de cualquier actividad económica. Conocer las características, obligaciones, beneficios y limitaciones de cada régimen es clave para evitar errores, sanciones y pérdidas económicas.*

*A lo largo de este curso hemos abordado con profundidad los principales regímenes:* ***NRUS, RER, RMT y el Régimen General****, destacando sus diferencias, implicancias legales, comparaciones prácticas y casos aplicados del mundo real. Todo ello con base en normas vigentes como la* ***Ley del Impuesto a la Renta****, el* ***Decreto Legislativo N.º 1269****, y los lineamientos establecidos por SUNAT.*

*Es fundamental que los participantes no solo hayan comprendido la teoría, sino que* ***apliquen este conocimiento activamente en su vida profesional y en la toma de decisiones tributarias de sus negocios o clientes****. Elegir el régimen adecuado puede representar una* ***gran ventaja competitiva****, reducir riesgos legales y optimizar la carga tributaria dentro del marco normativo.*

*El conocimiento tributario empodera. Por eso, invitamos a todos los participantes a seguir aprendiendo, actualizándose y compartiendo esta información de manera responsable. La difusión de este contenido es* ***libre****, siempre que se respete la* ***autenticidad y autoría de INFOSET como entidad formadora****. Al compartir este material, contribuimos juntos a la* ***formalización, eficiencia y transparencia del ecosistema empresarial peruano****.*

*Agradecemos sinceramente a cada participante por su tiempo, esfuerzo y compromiso con la formación. Su interés demuestra que en el Perú existe una nueva generación de profesionales, emprendedores y ciudadanos decididos a* ***impulsar un país más formal, productivo y justo.***

Administración de INFOSET